

DIARIO DE PALMA.

MIERCOLES 7 DE FEBRERO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 49 ms. y se pone á 5 h. 11 ms.
 Sale la luna á 10 h. 28 ms. de la noche y se pone á 9 h. 26 ms. de la mañana.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 12 h. 14 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion política.

(De El Faro Nacional.)

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA NUEVA CONSTITUCION.

Artículo 4.º

Llegamos ya en nuestro exámen del *proyecto* constitucional, al tercero de los puntos que nos hemos propuesto examinar, cuál es el respectivo á las instituciones fundamentales del país. Estas instituciones son tres: la institucion monárquica, las Cortes del reino, y los tribunales de justicia. Veámos cuál es el espíritu que respira el *proyecto* respecto de cada una de estas tres instituciones.

En orden á la monarquía, la primera, la mas augusta y respetable de nuestras instituciones políticas, y que, por ser el símbolo de nuestras glorias, el emblema de nuestras tradiciones históricas, el centro de los poderes públicos, el agente de todas las reformas y progresos sociales, y el elemento mas eficaz de la prosperidad nacional, merece examinarse en primer término, dirémos con lealtad y franqueza, al paso que con profundo disgusto, que no ha sido colocada en el *proyecto* en el lugar eminente que le corresponde. Lo primero que debieron estudiar los autores del *proyecto* constitucional, no eran los principios abstractos de la política, en cuya virtud se combinan *a priori* las constituciones, segun las doctrinas de las diferentes escuelas que se disputan hace un siglo el predominio de la ciencia. El objeto en que debieron meditar profundamente, era la historia, las costumbres, las tradiciones y las necesidades del pueblo donde ha de regir la nueva Constitucion. Este detenido estudio, recomendado eficazmente por todos los grandes políticos y legisladores de las naciones, desde los tiempos de Solón y de Licurgo, hasta nuestros dias, produce el resultado admirable de formar las Constituciones *a posteriori*, esto es, con vista de las costumbres y necesidades de los pueblos; por cuyo medio únicamente pueden ser bien recibidas, y arraigarse profundamente en el corazon de los ciudadanos.

Por desgracia el *proyecto* de que se trata que, tan dolorosamente ha desconocido las buenas doctrinas de la ciencia, en orden al origen y ejercicio de la soberanía y que tan escaso celo respira á favor del principio religioso, no ha sido tampoco feliz en las bases que consigna, respecto de la escelsa y popular institucion del trono.

Ya hicimos notar en el segundo de nuestros artículos, á propósito

del principio de la soberanía, que la corona debía tener participacion con las Cortes en el ejercicio de aquel elevado poder: y no precisamente por medio de la sancion de las leyes, sino interviniendo eficaz y directamente en su formacion, y tomando por lo general la iniciativa en las discusiones y trabajos del parlamento; puesto que la corona representa los intereses permanentes del país, y por su elevada posicion, por su independencia y por su ageneidad completa á las luchas de los partidos políticos, conocen mejor que ningun otro poder ó autoridad, las verdaderas necesidades de los pueblos. No niega ciertamente esta participacion ni esta iniciativa el *proyecto* presentado á las Cortes; pero rebaja indudablemente la importancia y la dignidad del trono, cuando, aunque deje espedito el uso de algunos de sus derechos en la formacion y sancion de las leyes, omite consignar espresa y terminantemente en uno de sus primeros artículos, la participacion que tiene la corona en el ejercicio de la soberanía.

Prescindiendo de las combinaciones, mas ingeniosas que sólidas, con que ciertos metafísicos cabilosos y desconfiados pretenden organizar á su antojo las sociedades, cual si fueran una masa inerte en las manos de un artífice, la historia, las costumbres, y las necesidades de las naciones, han sido y serán siempre los elementos constitutivos de la soberanía, cualquiera que sea el origen de que esta se derive, segun las diferentes escuelas políticas.

Los partidarios exagerados del *derecho divino*, no pueden desconocer que la nacion española ha ejercido constantemente la soberanía en union con sus monarcas, con mas ó menos regularidad y con esta ó la otra forma, ya por medio de los Asambleas, ó de las antiguas Cortes. A su voz los defensores ardientes de una soberanía nacional esclusiva, turbulenta y revolucionaria, no pueden negar que los monarcas españoles han sido, desde la fundacion de la monarquía, los representantes y depositarios de aquella escelsa prerogativa. Desconocer cualquiera de estos dos hechos históricos seria fundar al capricho una nueva sociedad en nuestro país, y concebir el temerario empeño de arrancar el árbol de nuestras tradiciones, arraigado y robustecido en el trascurso de quince siglos.

Consultando, pues, los verdaderos principios de la política, en relacion, segun ya hemos dicho, con la historia, los hábitos y las necesidades del país, debiera haberse consignado solemnemente en un artículo del

proyecto, la participacion de la corona en el ejercicio de la soberanía. Esto seria lo digno para una institucion la mas popular y querida de los españoles: esto seria conforme con los recuerdos gloriosos de lo pasado, en los que figura la monarquía, como el elemento del poder, de la grandeza y de la prosperidad de la España: y esto seria lo mas apropiado para la conservacion de la unidad política, del orden administrativo, y de la paz de los pueblos, en las frecuentes agitaciones y borrascas de estos tiempos calamitosos. La historia, á quien llamó Ciceron *testigo de los tiempos, luz de la verdad, y maestra de la vida*, podria tambien llamarse el gran legislador de las naciones. Sus páginas son el oráculo de la generacion presente, como lo serán de la generacion venidera: y las lecciones que están escritas en este libro elocuente, son, purificadas por una sábia filosofía, la fuente mas pura de la legislación y de la política. El *derecho constituyente*, sin la historia, es una combinacion arbitraria; y los que vivimos hoy no tenemos autoridad suficiente para imponer á nuestros hijos las combinaciones de nuestra voluntad caprichosa presentándolas á la posteridad como leyes fundamentales y duraderas. Estas leyes no se forman *a priori* en las asambleas políticas: el tiempo es el que las va lentamente elaborando: la opinion y la conciencia pública las adivinan con su admirable instinto: la justicia y la conveniencia les dan prestigio y autoridad, y con estos antecedentes pueden entónces trazar con seguridad su fórmula concreta, los que se llaman legisladores de las naciones.

Si la futura Constitucion ha de corresponder á las condiciones morales del país en que se intenta establecerla, preciso será que consagre en unos de sus primeros artículos el homenaje de consideracion y de respeto que se merece la institucion mas alta, mas benéfica y mas popular que jamás ha tenido España.

De lo contrario el nuevo Código político carecerá de elementos de vida: será una Constitucion *impuesta* por la Asamblea; pero no *aceptada* por los pueblos. Tambien las Asambleas populares, que debieran representar siempre la voluntad de las naciones en que legislan, se tornan á veces en poderes tiránicos y opresores, cuando se dejan dominar por las preocupaciones políticas. ¿Tendrá la España esta desgracia? Mucho lo tememos, si las Cortes y el gobierno no varían de rumbo.

En otro artículo examinaremos las doctrinas del *proyecto* constitucional sobre las prerogativas del trono.

F. P. de A.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 30 DE ENERO.

El señor Garrido, redactor de *El Eco de las Barricadas*, sobre el cual habian recaído tres absoluciones del jurado, ha sido puesto en libertad. Las cinco denuncias restantes han sido levantadas á petición de los respectivos fiscales.

Parece que tambien se han levantado todas las demas denuncias de periódicos ó impresos.

— ¿Conocen nuestros lectores al señor Batllés? Nunca en las reseñas nos hemos ocupado de él, y eso que nos lo han pedido encarecidamente algunos suscritores. Figúrense nuestros lectores uno á modo de clérigo, que por una singular rivalidad aparece siempre como enemigo del clero: un volteriano cincuentaañal, que con las manos en los bolsillos y como quien sabe lo que se pesca, conversa con inagotable facundia enciclopedista: un liberal que pide la persecucion para los que ejercen los derechos que él mismo sostiene y de que él mismo abusa: un entendimiento del siglo pasado, lleno de las tesis mas disolventes, así sobre religion como sobre enseñanza pública, así sobre administracion como sobre imprenta: ese es el señor Batllés. ¿Ganaban nuestros lectores algo en conocerlo? Ya hemos dicho bastante de él: que el señor Troncoso, á quien impugnó, diga lo demas. Para mayor dolor, despues de haber esplanado su interpelacion durante hora y media el señor Batllés, el señor ministro de la gobernacion, oyente de todo el discurso, por una horrible y tardía incongruencia, advirtió que la interpelacion se habia esplanado fuera de tiempo. De manera que la esplanará otra vez el señor Batllés. Cuando vimos este rasgo de oportunidad del señor ministro, creímos inminente otra modificacion parcial del gabinete. (España.)

— De Lóndres escriben á *La España* lo que sigue:

«El último vapor de los Estados Unidos nos ha traído tambien noticias de Cuba que prueban cuanto se trabaja aun en aquel país por comover á nuestros leales compatriotas de Ultramar, y por comprometer al gobierno español en cuestiones que se dejarán pendientes por si ocurre alguna oportunidad favorable de convertirlas en fundamento de una agresion directa. Un tal don Francisco Estrampes (a) Lacoste, natural de la isla de Cuba y ciudadano adoptivo de los Estados Unidos, y un tal J. H. Félix, de Nueva-York, habian sido cogidos en el acto de introducir en la isla, en buques anglo-americanos, pólvora y fusiles.

